



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 20 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5076-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 presentado por don CESAR GALINDO VERÁSTEGUI ORTIZ, quien solicitan disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N°3401-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019, don CESAR GALINDO VERÁSTEGUI ORTIZ (representado mediante poder otorgado a favor de don Aquilino VERÁSTEGUI Lopez, según partida emitido por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14357316) solicita disolución del vínculo matrimonial con doña NILDA YUDITH MACHACUAY CAMAVILCA (representada mediante poder otorgado a favor de doña Mary Cruz Machacuay Camavilca, según partida emitido por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14198610) del matrimonio celebrado el día 15 de setiembre de 2014 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2019-MDSE-ALC, de fecha 15 de octubre de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges don Cesar Galindo VERÁSTEGUI Ortiz y doña Nilda Yudith Machacuay Camavilca;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 0390-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de diciembre de 2019, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre CESAR GALINDO VERÁSTEGUI ORTIZ y NILDA YUDITH MACHACUAY CAMAVILCA del matrimonio celebrado el día 15 de setiembre de 2014 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia Huarochirí, Región Lima.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Superintendencia de Registros Públicos de Lima, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE